Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Jhs

Idem

sobre un propo[si]cion hecha en dicho [ayuntamiento]
por el señor don Juan Rodriguez de Camorra caua[llero]
del auito de Santiago regidor desta ciudad so[bre]
el abuso y costumbre que
tienen los cosecheros para bender el vino de
su cosecha al precio que les parece como en la p[ro]
proposicion se contiene y bista la dicha proposicion
y tratado y conferido sobre lo contenido en la dicha
proposicion y lo mucho que ynporta preuenir los gra[ues]
ynconbenientes que se siguen de la desorden que a auido en
la vencion del bino por auerse yntroducido a la negociacion
y comercio del bino de fuera parte algunas personas de mas
autoridad que la comun de taberneros por cuya mano no a sido
la aprobacion del regenero y reconociendo que para reduzirlo
al estado que debe tener y aquererse remediado todo la desorden
con que en esto se a procedido tan en perjuicio del
bien comun y particular de los bezinos cosecheros que no se
causa no pueden vender sus frutos quees el fin aque so[r]
tan justos motivos deue de aplicarse esta ciudad como a este fin que
la contrauencion de las hordenanças que lo proiben no
se yntroduzga vino en esta ciudad en el tiempo proibido
por cuyas razones acuerda que los señores don Juan
de Beral Regui y don Juan Rodriguez de Camorra caualleros de
auito de Santiago regidores hagan peticion suplicando